


ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

En la ciudad de Talavera de la Reina, a 9 de noviembre de 2.000

INTERVIENEN

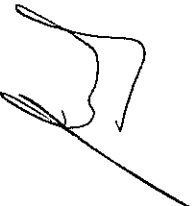
En representación de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, el Excmo. Sr. D. Miguel-Ángel Ruiz-Ayucar Alonso.

En representación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el Excmo. Sr. D. José-Francisco Rivas Cid.

 En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Excmo. Sr. Rector Magnífico D. Jaime Montalvo Correa.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el Excmo. Sr. Consejero de Educación D. José Valverde Serrano.


En representación de Caja Castilla La Mancha, el Ilmo. Sr. Director Jefe de la Obra Social y Cultural de dicha entidad D. Martín Molina López.

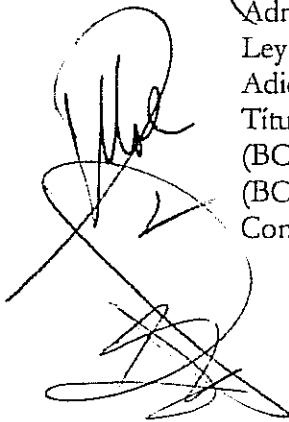
 En representación de Caja Rural de Toledo, el Ilmo. Sr. Presidente D. Andrés Gomez Mora.

Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que las Instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de Talavera de la Reina y de la provincia de Toledo.

 Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado, por lo que de común acuerdo y reconociéndose las partes mutuamente capacidad plena para contratar en la representación con que actúan, han procedido a formalizar un nuevo y más adecuado Convenio de colaboración académica y económica.

 A tal efecto y conforme al artículo 6.5 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero) que reforma la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional 1ª. 2 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Título IV de los Estatutos de la UNED aprobados por RD 1287/1985 de 26 de junio (BOE de 31 de julio) y complementados por el Real Decreto 594/1986 de 21 de febrero (BOE de 28 de marzo), y el citado Convenio de colaboración por el que se crea un Consorcio, se acuerda dotar a dicho Consorcio Universitario de los siguientes **Estatutos**:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y composición del Consorcio

1.- El Consorcio del Centro de Talavera de la Reina es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.

2.- El Consorcio queda constituido por:

- La Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Caja Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Toledo.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Talavera de la Reina"

Artículo 3. Personalidad jurídica y naturaleza

1.- El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

2.- Los actos del consorcio se registrarán por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación.

3.- Los actos del Consorcio serán imputables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 4. Objeto del Consorcio

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y dirección del Centro Asociado como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde el Patronato del Consorcio.

Artículo 5. Dominio Social

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado sita en Talavera de la Reina

Artículo 6. Locales e Instalaciones del Centro Asociado

1.- El Centro Asociado se instalará en los locales sitos en C/. Santos Mártires, 22, que han sido previamente inspeccionados y aceptados por la UNED. Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, contarán con el espacio e instalaciones adecuados a la normativa exigida con carácter general por la UNED.

2.- El Consorcio asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado, mediante los presentes Estatutos. En la actualidad, estos locales son propiedad del Consorcio, el cual financió su construcción en un terreno proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

3.- En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.

4.- Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica, etc. serán costeados por el Consorcio del Centro Asociado. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio.

Artículo 7. Ámbito territorial

1.- El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Toledo.

2.- El Centro Asociado garantizará en su ámbito territorial el apoyo a las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente, en su caso, un Plan docente (tutorías, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.)

3.- El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por la Junta de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados en el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

4.- El Patronato del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos por el Patronato para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPÍTULO II. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 8.

El Gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- El Patronato.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Artículo 9. El Patronato del Consorcio

1.- El Patronato asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación del consorcio ante terceros.

2.- El Patronato, en función de las aportaciones proporcionales de cada patrono al presupuesto total, está constituido por:

- 6 Representantes de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- 4 Representantes del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- 3 Representantes de la U.N.E.D.
- 1 Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 1 Representante de Caja Castilla-La Mancha.
- 1 Representante de Caja Rural de Toledo.
- El Director del Centro.
- El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- El Delegado de Alumnos del Centro.
- El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.
- El Interventor, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario del Patronato el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro del Patronato no pudiera asistir a una reunión podrá enviar delegado con voz y voto.

Artículo 10. Competencias del Patronato

El Patronato, como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio, podrá delegar solidaria o conjuntamente algunas de sus facultades a una Comisión Delegada, pero siempre en virtud de acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un *quorum* especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

Entre otras, tendrá las siguientes competencias:

1.- La propuesta de redacción y modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.

2.- Aprobar la incorporación de nuevas entidades.

3.- Proponer a la Universidad la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.

4.- Acordar la propuesta para la implantación de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente.

5.- Aprobar la estimación del gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro.

6.- La concesión de subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas o becas en el ámbito de sus objetivos.

7.- La aprobación del presupuesto anual y su liquidación, de los estados de cuentas, de la memoria anual y del Inventario.

8.- La aprobación de los gastos extraordinarios. Ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.

9.- La adquisición, disposición, administración y enajenación de los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.

10.- La aprobación de los derechos e ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.

11.- La aprobación y la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado en su caso, conforme a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno de la UNED.

12.- La aprobación de los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.

13.- El nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Patronato.

14.- Acordar la firma de contratos y las condiciones con el personal directivo, administrativo y de servicios.

15.- Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado.

16.- Determinar anualmente las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por la Junta de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-Tutores del Centro Asociado.

17.- El control y la fiscalización de las actividades del Centro Asociado y de sus Aulas.

18.- La disolución y la liquidación del Consorcio.

Artículo 11. Reuniones de Patronato

1.- El Patronato se reunirá al menos una vez al año en sesión plenaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, ó 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

2.- Para la válida constitución del Patronato será necesaria la asistencia en primera convocatoria de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y la asistencia de dos vocales en segunda convocatoria, excluidos el Presidente y el Secretario. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente (ó persona que le sustituya).

Artículo 12. El Presidente

El Presidente del Patronato será elegido por éste de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- La representación legal e institucional del Consorcio.
- 2.- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- 3.- Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- 4.- Supervisar y vigilar las actividades del Consorcio.
- 5.- Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por el Patronato.

Artículo 13. El Vicepresidente

El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. Será igualmente elegido de entre los miembros que representen a las Instituciones que financien el Centro Asociado.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 14. Financiación

1.- El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de personal, becas, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de Profesores-Tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de Profesores de la Sede Central para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

2.- Las Entidades consorciadas, se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica prevista para los Centros no integrados en Red Básica en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente. Dicha subvención se hará efectiva mediante entregas cuatrimestrales.

4.- El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado procurarán, como mínimo, actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al IPC. A estos efectos, dicha aportación será la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la UNED a denunciar el Convenio o a desvincularse de los compromisos económicos adquiridos con el Consorcio. Dicha denuncia tendrá efectos automáticos. En todo caso, las aportaciones de Caja Castilla La Mancha y Caja Rural de Toledo estarán supeditadas a los márgenes que la legislación legal vigente permita.

5.- El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que se haya de desembolsar cantidad alguna.

Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

6.- Para la incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de su órgano colegiado con especificación de la cuantía de su aportación ordinaria.

7.- Las subvenciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

Artículo 15. Patrimonio del Consorcio

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorporará como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración Pública.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

Artículo 16. Ingresos del Consorcio

Se consideran ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los Ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Subvenciones ordinarias y extraordinarias u otras aportaciones de derecho público.

Artículo 17. Ordenación de gastos

Los gastos podrán autorizarse en la forma y con los límites que a continuación se indican:

- a) Hasta el 5% del presupuesto podrán ser autorizados por el Director (firma conjunta con el Interventor)
- b) Desde el 5% en adelante corresponderá su autorización al Patronato.

CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 18. Del Director

1.- El Centro contará con un Director, que deberá ser doctor y será seleccionado mediante concurso público convocado por el Rectorado.

2.- El Director del Centro será nombrado por el Rector por un periodo de cuatro años a propuesta del Patronato, previo informe del Claustro del Centro. Para la renovación del mandato del Director, el Patronato, una vez recabado informe del Claustro, deberá proponer al Rector la renovación o cese del Director.

3.- Antes de que hubiese transcurrido el plazo para el que fue nombrado, el Director sólo podrá ser cesado por el Rector de la UNED, oído el Pleno del Patronato, si existiese justa causa para ello.

4.- Es responsabilidad del Director del Centro velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos contenidos en estos Estatutos, debiendo poner en conocimiento del Rector de la UNED y del Patronato cualquier circunstancia que pudiera suponer un incumplimiento del mismo. Dicha responsabilidad será exigible en los términos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 19. Funciones del Director

Entre otras, serán atribuciones del Director:

- 1º. Ejercer la representación legal e institucional del Centro.
- 2º. Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad al Patronato.
- 3º. Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- 4º. Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- 5º. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o del Patronato.
- 6º. Informar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos propuestos por el Interventor para su aprobación definitiva, si procede, por el Patronato.

7º. Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.

8º. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal del Centro.

9º. Elaborar la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.

10º. Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca el Patronato.

Artículo 20. Del Interventor

1.- El Centro contará con un Interventor, que será nombrado por el Patronato del Consorcio.

2.- Serán funciones del Interventor:

- Proponer los presupuestos de ingresos y gastos del Centro a la Dirección del mismo para, una vez ésta, ser aprobados por el Patronato, si procede.
- Elaborar la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal.
- Disposición de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca el Patronato.
- En general, todas aquellas que le sean encomendadas por el Patronato para la correcta gestión económico-administrativa del Centro.

Artículo 21. El Secretario

1.- El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del Director, será nombrado y cesado por el Patronato a propuesta del Director del Centro, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED.

2.- El Secretario del Centro Asociado lo será también del Patronato, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

3.- Sus funciones vienen marcadas por el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 22. El Personal de Administración y Servicios

El Centro Asociado contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Consorcio titular del Centro será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Artículo 23.

1.- El Centro Asociado depende académicamente de la UNED y de ella recibirá las instrucciones oportunas estando sometido igualmente a las directrices de la Junta de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, Profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

2.- En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica.

Artículo 24.

1.- El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento Marco de Régimen Interior que apruebe la Junta de Gobierno de la UNED.

2.- El régimen interior del Centro dependerá del Patronato, que elaborará un Reglamento de régimen interior ajustado a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno. Habrá de ser ratificado por la Junta de Gobierno de la Universidad. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los Profesores-Tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 25.

1.- El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.

2.- La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

Artículo 26. Servicio de librería

1.- El Centro podrá contar con un servicio de librería con capacidad de venta directa a los alumnos.

2.- La UNED podrá retener de la subvención ordinaria las cantidades pendientes de liquidar por el Centro Asociado en concepto de material didáctico.

Artículo 27. Supuestos de mayorías cualificadas

a) Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto del Patronato del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.

2.- La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.

3.- La aprobación y la modificación de los Reglamentos de Funcionamiento y el de Régimen Interior del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.

4.- La creación de Aulas.

5.- La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.

6.- La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

7.- La disolución y la liquidación del Consorcio.

b) Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados con los números 1, 2, 6 y 7 del presente artículo, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

CAPÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 28. Los Profesores Tutores

1.- Para llevar a cabo sus labores docentes el Patronato contará con Profesores-Tutores. Las Condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas de la Junta de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- La vinculación de los Profesores-Tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre). Los Profesores-Tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

3.- Los Profesores-Tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.

4.- Para el nombramiento de los Profesores-Tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la Sede Central. Los Profesores-Tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

5.- Los Profesores-Tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

6.- El Centro Asociado contará, al menos, con el número mínimo de Profesores-Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas. El mínimo de Profesores-Tutores no podrá ser inferior, en ningún caso, al de uno por cada Departamento de la Universidad. Estos Profesores-Tutores deberán cubrir un mínimo de

horas fijado por la UNED, respetando en todo caso lo establecido en materia de incompatibilidades.

Artículo 29. Plan docente anual

1.- El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de acuerdo con las directrices fijadas con carácter general por la UNED, será supervisado por la Universidad.

2.- En el Centro Asociado se impartirán los siguientes cursos y carreras de la UNED:

- Derecho
- Geografía e Historia
- Filología
- Matemáticas
- Ingeniería Industrial
- Ciencias Políticas y Sociología
- Psicología
- Educación
- Filosofía
- Ingeniería Técnica Informática (Sistemas y Gestión)
- Economía
- Administración y Dirección de Empresas
- Curso de Acceso Directo para Mayores de 25 años.

3.- El Patronato se compromete expresamente a proporcionar los recursos necesarios para financiar los gastos para facilitar la tutorización de las carreras completas cuyo primer curso inicie el Centro.

4.- Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras no mencionados en el Convenio, será preciso la solicitud expresa al efecto del Patronato y la previa autorización de la Universidad, la cual será concedida previa justificación de que el Centro cuenta con medios suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas.

5.- De igual forma, a petición del Patronato, la UNED podrá autorizar la supresión de algunos de los cursos o carreras detalladas en el párrafo primero de la presente cláusula. En tal supuesto, la extinción se efectuará de forma gradual.

Artículo 30. Actividades culturales y universitarias

1.- La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado, se ajustará a las normas establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, el Patronato deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

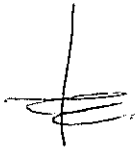
2.- El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe la Junta de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.).

Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado y de educación permanente en general.

Artículo 31. Orientación pedagógica

1.- El Centro podrá organizar un servicio de Orientación Pedagógica, cuya función consistirá fundamentalmente en aconsejar a los alumnos, antes de formalizar la matrícula, sobre la forma de planificar sus estudios.

2.- Al comienzo de cada curso deberá organizarse una reunión con los nuevos alumnos para explicarles las peculiaridades de la UNED y los medios que la Universidad y el Centro Asociado ponen a su disposición para facilitar sus estudios .



CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Artículo 32. La denuncia del Convenio

La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

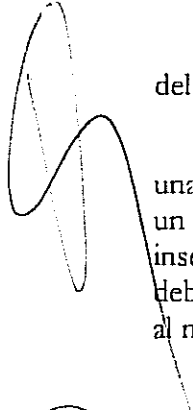


Artículo 33. Disolución del Consorcio

1.- El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.

2.- En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.



3.- El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4.- No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Patronato, la Junta de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.



Artículo 34. Separación del Consorcio

La separación del consorcio de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En

este último caso se requerirá acuerdo de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de los representantes de la UNED.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los anteriores convenios del Centro Asociado mencionados en la exposición de este documento, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a las establecidas en estos Estatutos.

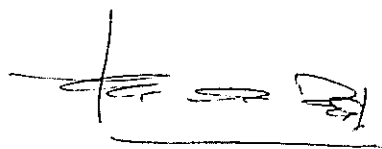
Disposición adicional primera

La efectiva impartición de todos los estudios correspondientes a las titulaciones queda sometida, previa aprobación del Patronato, a la demanda real y disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que para la puesta en marcha del Centro deban impartirse, como mínimo, el 50% de dichas carreras.

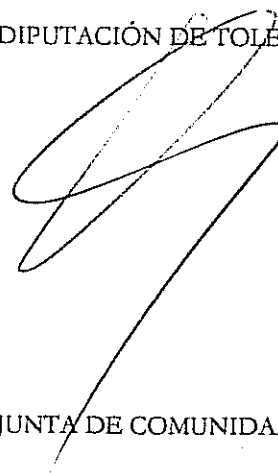
Disposición final

Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según la naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

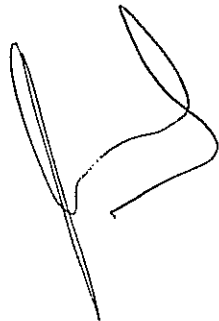
POR LA UNIVERSIDAD.



POR LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO.



POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA.



POR LA JUNTA DE COMUNIDADES.

POR CAJA CASTILA LA MANCHA.



POR CAJA RURAL DE TOLEDO.

